

AL DESPACHO: Memorial por medio del cual el apoderado judicial de TOTAL QUALITY CONTROL LAB ANALYSIS S.A., solicita se libre mandamiento de pago en contra de MIREYA CARRILLO BERNAL, por las costas impuestas en el trámite del proceso ordinario laboral. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Laboral

Radicado: 680013105001-**2019-00252-02**

Demandante: TOTAL QUALITY CONTROL LAB ANALYSIS S.A.

Demandado: MIREYA CARRILLO BERNAL

AUTO: I

El apoderado judicial de **TOTAL QUALITY CONTROL LAB ANALYSIS S.A.**, solicita se libre mandamiento de pago contra **MIREYA CARRILLO BERNAL**, por las costas procesales impuesta dentro del trámite del proceso ordinario.

Se trata de ejecución de providencia judicial conforme con lo prescrito por el art. 306 del CGP, bastando con la solicitud de que se libre mandamiento de pago, conforme lo estipula la norma en cita.

En consecuencia, procede librar mandamiento de pago en contra de **MIREYA CARRILLO BERNAL**, respecto de los siguientes valores y conceptos:

- a. La suma de \$1.908.526 por concepto de liquidación de costas correspondiente al trámite del proceso ordinario.

Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., la presente decisión se notificará **POR ESTADOS** a la ejecutado **MIREYA CARRILLO BERNAL** habida cuenta que la solicitud de ejecución fue incoada dentro del términos previsto en la norma para tal fin; advirtiendo a la parte ejecutada que puede proponer excepciones de mérito con las salvedades

previstas en el artículo 442 del C.G.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

Según las previsiones del art. 42 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2001, art. 21, mod. por la ley 1149 de 2007, el principio de oralidad y publicidad queda reservado para la práctica de pruebas y para la decisión de excepciones.

Debido a que el apoderado que tramita el ejecutivo es el mismo del proceso ordinario, no se hace necesario reconocer nuevamente personería.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

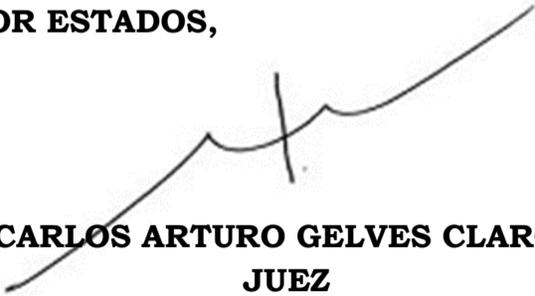
PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **MIREYA CARRILLO BERNAL** y a favor de **TOTAL QUALITY CONTROL LAB ANALYSIS S.A.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, pague la suma que se relaciona a continuación, conforme lo expuesto en la motiva:

- a. La suma de \$1.908.526 por concepto de liquidación de costas correspondiente al trámite del proceso ordinario.

SEGUNDO: Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

QUINTO: La presente decisión se notificará **POR ESTADOS** a la ejecutada **MIREYA CARRILLO BERNAL** habida cuenta que la solicitud de ejecución fue incoada dentro del términos previsto en la norma para tal fin, pudiendo la parte accionada proponer excepciones, con las salvedades impuestas por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS ARTURO GELVES CLAROS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico **No. 079** publicado en el
micrositio web del
Juzgado [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
001-laboral-de-bucaramanga/34](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34) , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **16 de Junio de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria